



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0075-21
ACUERDO No.: 009/RN-FO/2022

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a veinticinco de enero de dos mil veintidós

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a [REDACTED] ubicado en Domicilio Calle [REDACTED]

Que mediante orden de inspección **ZA0136RN2021**, de fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno, se comisionó al C. C. Ing. José Galván Galván, Arnulfo Márquez Aguilar y Eduardo Arismendi Estrada, inspectores adscritos a esta Delegación, para que realizara una visita de inspección a los [REDACTED] Estado de Zacatecas. Con el objeto: Verificar física y documentalmente el cumplimiento de los trabajos de la notificación de saneamiento forestal de arbolado afectado por Parásitas-epifitas en las áreas arboladas del [REDACTED] señaladas en la notificación de saneamiento expedida por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) mediante oficio No. PDF/0427/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0136/2021 de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 1176, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo de 2019 por el cual se designa a la C. **BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior



[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0075-21
ACUERDO No.: 009/RN-FO/2022

En caso de que estos agentes causales se presenten de manera dispersa hospedando distintas especies se procederá con las medidas fitosanitarias correspondiente a cada uno de los agentes.

DURANTE EL RECORRIDO EN [REDACTED] SE OBSERVA QUE SE REALIZÓ LA PODA MEDIANTE EL CORTE DE RAMAS INFECTADAS POR MUÉRDAGO (*Phoradendron sp.* Y *Arceuthobium sp*) EN ÁRBOLES DE QUERCUS Y CUPRESSUS, LA PODA DE LAS RAMAS NO EXCEDIÓ DEL 30% DE LA COPA DE LOS INDIVIDUOS, ES PRECISO MENCIONAR QUE LOS RESIDUOS DE LAS RAMAS PODADAS INFESTADAS POR LAS PLANTAS PARASITAS FUERON PICADAS Y DEPOSITADAS EN EL SUELO DEL PREDIO, ACOMODADAS DE MANERA PERPENDICULAR A LA PENDIENTE CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA EROSIÓN HÍDRICA Y DISMINUIR LA VELOCIDAD DE ESCORRENTÍA EN TEMPORAL DE LLUVIAS Y AYUDAR EN LA FILTRACIÓN DEL RECURSO HIDRICO HACIA EL SUBSUELO. DURANTE EL RECORRIDO SE OBSERVA QUE LAS RAMAS PODADAS FUERON SELLADAS CON PINTURA ROJA, POR OTRO LADO NO SE OBSERVARON ÁREAS QUEMADAS; A DECIR DEL VISITADO NO SE HIZO USO DE FUEGO DURANTE LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO FORESTAL.

10. Plazo: Esta notificación tendrá un plazo para concluir los trabajos de saneamiento hasta el día 25 de Abril de 2022.

AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN SE OBSERVO QUE LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO FORESTAL HAN SIDO CONCLUIDAS Y A DECIR DEL VISITADO, LA FECHA DE CONCLUSION FUE EN NOVIEMBRE DEL 2021.

11. Ubicación geográfica de los brotes (Datum WGS84)

Cuadro de construcción:

Vértice	Latitud	Longitud
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0075-21
ACUERDO No.: 009/RN-FO/2022

Vértice	Latitud	Longitud
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

SE REALIZÓ RECORRIDO POR EL PREDIO LAS CEBOLLAS, ÁREAS AFECTADAS POR PLANTAS PARASITAS-EPIFITAS Y AUTORIZADAS PARA LLEVAR ACABO EL SANEAMIENTO FORESTAL, LUGAR DONDE SE OBTUVIERON COORDENADAS GEOGRÁFICAS CON EL OBJETIVO DE CONSTATAR QUE LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO FORESTAL SE REALIZARON DENTRO DEL POLÍGONO INDICADO EN LA NOTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL MEDIANTE OFICIO No. PDFZ/0427/2021 DE



X



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/58.5/ZC.27.2/0075-21
ACUERDO No.: 009/RN-FO/2022

FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2021.

12. Para la realización de los trabajos de saneamiento se deberán observar los siguientes lineamientos técnicos:

- A. Como medidas de Prevención y mitigación de impacto ambiental, la poda de los árboles deberá ser direccional, orientando la caída de las ramas para evitar dañar al arbolado sano y la regeneración natural y/o reforestación.



Imagen 2. Sellado del arbolado después de la poda de saneamiento en el Predio Las Cebollas, Monte Escobedo, Zac.

DURANTE EL RECORRIDO NO SE OBSERVARON DAÑOS AL ARBOLADO SANO, NI A LA REGENERACIÓN NATURAL CAUSADO POR LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL, A DECIR DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA SE UTILIZO LA PODA DIRECCIONAL Y SUJECCIÓN DE LAS RAMAS PARA EVITAR QUE SU CAIDA IMPACTARA DIRECTAMENTE AL SUELO, DISMINUYENDO ASÍ LA EROSIÓN, DE IGUAL MANERA SE PREVINO EL DAÑO A LA REGENERACIÓN NATURAL EN EL PREDIO.

- B. El control de desperdicios deberá hacerse picando las puntas y ramas, amontonándolas o apilándolas en forma perpendicular a la pendiente para evitar la erosión. En su caso podrán quemarse para incorporarse al suelo en lugares despejados dentro de las áreas en tratamiento. Para la quema de residuos deberá apegarse a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007:

LOS RESIDUOS DE LAS RAMAS PODADAS INFESTADAS POR LAS PLANTAS PARASITAS (*Phoradendron sp.* Y *Arceuthobium sp.*) FUERON PICADOS Y DEPOSITADOS EN EL SUELO Y ACORDONADOS DE MANERA PERPENDICULAR A LA PENDIENTE DEL TERRENO CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA EROSIÓN HÍDRICA, Y DISMINUIR LA VELOCIDAD DE ESCORRENTIA EN TEMPORAL DE LLUVIAS, ASI COMO AYUDAR A LA FILTRACIÓN DEL RECURSO HIDRICO, ES NECESARIO MENCIONAR QUE DURANTE LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL, NO SE HIZO USO DE FUEGO PARA LA QUEMA DE LOS RESIDUOS GENERADOS.

- C. A la entrega de la presente notificación, tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para iniciar los trabajos de saneamiento forestal, que consiste en la aplicación de tratamiento profiláctico para el combate y control.

A DECIR DEL VISITADO LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL DIERON INICIO AL DÍA SIGUIENTE DE HABER RECIBIDO EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS.

- D. Cuando los tratamientos fitosanitarios se utilicen productos agroquímicos o afines, los envases vacíos después de su uso deben ser triplemente lavados, perforados y enviados a los centros de acopio primarios o temporal autorizados.

A DECIR DEL VISITADO, EN LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL NO SE UTILIZARON PRODUCTOS AGROQUÍMICOS, EL MÉTODO UTILIZADO FUE EL MÉTODO FÍSICO MECÁNICO DE DERRIBO DIRECCIONAL BAJO SELECCIÓN Y ÚNICAMENTE SE





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PPA/38.3/2C.27.2/0075-21
ACUERDO No.: 009/RN-FO/2022

REALIZÓ LA PODA DE LAS RAMAS INFECTADAS EN LOS HOSPEDEROS, SIN SUPERAR UNA PODA MAYOR DEL 30 % DE SU COPA.

E. Se hace del conocimiento del interesado que personal técnico de la PROFEPA, podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente notificación.

SE DA CUMPLIMIENTO CON LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN, ASÍ MISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PERSONA CON QUIEN SE ATIENDE LA DILIGENCIA.

F. El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las especificaciones asentadas en esta notificación se hará del conocimiento de la PROFEPA, para que previo procedimiento administrativo instaurado determine lo conducente.

AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN NO SE DETECTAN INCUMPLIMIENTO ALGUNO RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA NOTIFICACIÓN DE SANEAMIENTO, DE IGUAL MANERA QUIEN ATIENDE LA VISITA ESTA INFORMADO DEL PROCEDIMIENTO QUE PUDIERA INICIAR LA PROFEPA.

Por otra parte, y con el propósito de llevar el control de los trabajos de saneamiento efectuados, se deberá:

- I. En las áreas donde se realice el saneamiento forestal colocar letreros donde indique el motivo por el cual se están realizando las actividades de saneamiento.

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO POR EL POLÍGONO AUTORIZADO PARA LLEVAR ACABO EL SANEAMIENTO FORESTAL, SE OBSERVÓ LA COLOCACIÓN DE UN LETRERO ALUSIVO A LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO REALIZADOS, EN EL CUAL SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE A TRATAR CORRESPONDE A UN TOTAL DE [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL OFICIO DE SANEAMIENTO FORESTAL EXPEDIDO POR LA CONAFOR CON NÚMERO. PDFZ/0427/2021 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2021 QUE SE EJECUTÓ DENTRO DEL PREDIO.

- II. En las áreas de saneamiento forestal se deberá señalar los puntos georreferenciados del polígono con el fin de ubicar el área en tratamiento.

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO EN EL POLÍGONO OBJETO DE SANEAMIENTO, SE DETECTÓ QUE LOS SITIOS A SANEAR FUERON GEORREFERENCIADOS Y SEÑALADOS CON PINTURA ROJA SOBRE LOS TRONCOS DE LOS ARBOLES MÁS CERCANOS AL CENTROIDE.

- III. Establecer el número de brigadas que asegure la conclusión del saneamiento dentro de la vigencia estipulada.

A DECIR DEL VISITADO LOS TRABAJOS FUERON REALIZADOS POR UNA BRIGADA DE 4 PERSONAS, POR JORNALES DE 8 HORAS DURANTE 1 MES.

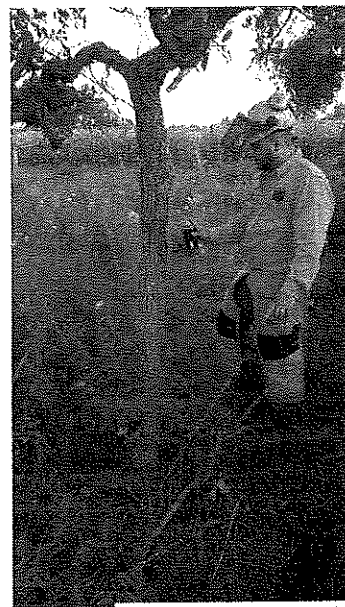


Imagen 3. Ubicación de los sitios a sanear, marca con pintura roja del árbol más cercano al centroide.





IV. El titular deberá entregar un informe final dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento de plazo a que se refiere el numeral 10, de la presente notificación, en el que se incluya lo siguiente:

- A. Denominación del predio
- B. Número y fecha de oficio de notificación y la bitácora, así como del nombre del titular
- C. Número de árboles marcados y saneados por paraje, por categorías diamétricas y alturas, especie hospedante y plaga.
- D. Avance en el cumplimiento de cada uno de los lineamientos técnicos señalados en la notificación informando de manera sucinta las actividades realizadas.
- E. La situación del área tratada antes y después del saneamiento.

EL VISITADO DURANTE LA PRESENTE VISITA EXHIBE EL INFORME FINAL DE SANEAMIENTO FORESTAL POR PLAGA DE MUERDAGO (*Phoradendron spp* Y *Arceuthobium sp*), EN *QUERCUS SP.* Y *CUPRESSUS SP.* PARA EL PREDIO LAS CEBOLLAS, EL CUAL TIENE SELLO DE RECIBIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR) EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, MISMO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el [REDACTED] ha dado cumplimiento de los trabajos de la notificación de saneamiento forestal de arbolado afectado por muérdago en las áreas [REDACTED] señaladas en la notificación de saneamiento expedida por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) mediante el oficio No. PDF/0427/2021, de fecha 25 de octubre de 2021

En consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0136RN2021**, de fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno, así como el acta de inspección. No RN0136/2021 de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa

III.- Que del acta de inspección No RN0136/2021 de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0075-21
ACUERDO No.: 009/RN-FO/2022

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

